



PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación
Sancionan con Fuerza de Ley:*

Presupuestos Mínimos de Programación Federal de las emisoras de Radio Nacional

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 123 del Capítulo I, Título VII “Servicios de radiodifusión del Estado nacional” de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, por el siguiente:

“Artículo 123.- *Programación.* Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado deberá difundir como mínimo sesenta por ciento (60%) de producción propia y un veinte por ciento (20%) de producciones independientes en todos los medios a su cargo.

A los efectos del cumplimiento de los objetivos y las obligaciones dispuestos por los artículos 121 y 122 respectivamente, establécense los siguientes Presupuestos Mínimos de Programación Federal para las emisoras de Radio Nacional integrantes de Radio Televisión Argentina (RTA) que se consignan como anexo I de la presente Ley -excepto LRA 36 Arcángel San Gabriel, Antártida Argentina, que dispondrá de un régimen especial de programación dispuesto por la Dirección de Radio Nacional atendiendo a sus especificidades climáticas y geográficas-:

- a) Cada emisora de Radio Nacional deberá tener garantizado un mínimo de tres turnos de operación, locución y producción periodística propia.
- b) En todas las emisoras de Radio Nacional se brindará el servicio de información e intercambio de mensajes entre las audiencias ubicada en zonas alejadas de los centros urbanos. Las emisoras ubicadas en regiones con baja densidad poblacional, garantizarán la prestación de este servicio a lo largo de toda su transmisión.
- c) Cuando, por situaciones excepcionales, una emisora de Radio Nacional no alcance a cubrir con producción propia el porcentaje determinado en el primer párrafo del artículo 123, se podrá realizar convenios de emisión con

producciones externas por tiempo determinado no mayor a un año, en tanto estos convenios no se contrapongan con los objetivos determinados en el artículo 121.

- d) Sólo en situaciones de emergencia presupuestaria o por carencia eventual del personal suficiente, la Dirección de una Radio Nacional podrá solicitar para una franja horaria específica fuera de los horarios centrales de audiencia, y con una duración determinada no mayor a un semestre, la conexión en red o cadena con la emisión de LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires o con la emisora de Radio Nacional más cercana a su área de cobertura que sirvan de eventuales cabeceras.
- e) Podrán disponerse redes de programación entre emisoras de Radio Nacional, exclusivamente para la emisión de: hasta tres Panoramas Informativos diarios, con duración máxima de una hora cada uno; transmisiones especiales (deportivas, eventos extraordinarios, actos de gobierno de relevancia, Cadena Nacional dispuesta por artículo 75 de la presente ley); flashes informativos horarios; las situaciones contempladas en el inciso d) del presente artículo.
- f) Cada emisora deberá garantizar flashes informativos locales, alternando con los flashes horarios que se emitan en red entre emisoras de Radio Nacional. La Dirección de Radio Nacional generará mecanismos de producción coordinada de un Panorama Informativo diario, durante al menos tres días de cada semana, con intervención de todas las emisoras en condiciones técnicas de realizarlo. Durante el resto de los días y horarios, los Panoramas Informativos consignados en el inciso e) del presente artículo se nutrirán al menos en un cincuenta por ciento (50%) con noticias producidas y enviadas desde las emisoras.
- g) Además de dar a difusión los avisos oficiales y de interés público dispuestos por artículo 76 de la presente ley, cada emisora de Radio Nacional podrá disponer de un equipo comercial cuyos resultados en venta de avisos publicitarios, auspicios u otra gestión de recursos permitidos por el artículo 136 de la presente Ley, respeten los objetivos de Radio Nacional y no condicionen la actividad informativa de la emisora.
- h) Las emisoras de Radio Nacional respetarán el Código de Ética y Carta Compromiso de Radio Nacional vigente.”



Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 134 bis de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, el siguiente:

“Artículo 134 bis.- La Dirección de Radio Nacional deberá elaborar un plan anual de programación, infraestructura y dotaciones de personal acordes con el cumplimiento de lo establecido por Ley. Este plan será elevado para su consideración, tratamiento y publicación por el Directorio de Radio y Televisión Argentina S.E. durante el tercer trimestre anterior al año de su ejecución, a efectos de contribuir a las atribuciones y obligaciones del Directorio de Radio y Televisión Argentina dispuestas por artículo 134 de la presente Ley.”

Artículo 3°.- Las disposiciones del artículo 138 de la Ley 26.522 son de estricta aplicación para los bienes inmuebles y el patrimonio material e inmaterial pertenecientes a las emisoras de Radio Nacional integrantes de Radio Televisión Argentina (RTA), tales como archivos sonoros documentales, videográficos y otros de reconocido valor histórico y/o cultural.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anexo I – Emisoras de Radio Nacional

LRA 1 Buenos Aires, AM 870,
FM Nacional Rock, FM Nacional Folklórica, FM Nacional Clásica, CABA
LRA 2 Viedma, RIO NEGRO AM 1150 / FM 93,5
LRA 3 Santa Rosa, LA PAMPA AM 730 / FM 95,9
LRA 4 Salta, SALTA AM 690 / FM 102.7
LRA 5 Rosario, SANTA FE AM 1300 / FM 104,5
LRA 6 Mendoza, MENDOZA AM 960 / FM 97.1
LRA 7 Córdoba, CÓRDOBA AM 750 / FM 100.1
LRA 8 Formosa, FORMOSA AM 820 / FM 94.1
LRA 9 Esquel, CHUBUT AM 560 / FM 88.7
LRA 10 Ushuaia e Islas Malvinas, TIERRA DEL FUEGO AM 780 / FM 92.1
LRA 11 Comodoro Rivadavia, CHUBUT AM 670 / FM 94.7
LRA 12 Santo Tomé, CORRIENTES AM 780 / FM 100.5
LRA 13 Bahía Blanca, BUENOS AIRES AM 560 / FM 95.1
LRA 14 Santa Fe, SANTA FE AM 540 / FM 102.9
LRA 15 Tucumán, TUCUMÁN AM 1190 / FM 98.7
LRA 16 La Quiaca, JUJUY AM 560 / FM 92.5
LRA 17 Zapala, NEUQUÉN AM 710 / FM 93.9
LRA 18 Río Turbio, SANTA CRUZ AM 620 / FM 90.3



LRA 19 Puerto Iguazú, MISIONES AM 710 / FM 99.1
LRA 20 Las Lomitas, FORMOSA AM 1270 / FM 93.5
LRA 21 Santiago del Estero, SANTIAGO DEL ESTERO AM 1130 / FM 98.5
LRA 22 Jujuy, JUJUY AM 790 / FM 94.1
LRA 23 San Juan, SAN JUAN AM 910 / FM 101.7
LRA 24 Río Grande, TIERRA DEL FUEGO AM 640 / FM 88.1
LRA 25 Tartagal, SALTA AM 540 / FM 92.3
LRA 26 Resistencia, CHACO AM 620 / FM 96.7
LRA 27 Catamarca, CATAMARCA AM 730 / FM 103.5
LRA 28 La Rioja, LA RIOJA AM 620 / FM 102.5
LRA 29 San Luis, SAN LUIS AM 1170 / FM 96.7
LRA 30 Bariloche, RÍO NEGRO AM 590 / FM 95.5
LRA 36 Arcángel San Gabriel, ANTÁRTIDA ARGENTINA FM 103.1
LRA 42 Gualeguaychú, ENTRE RÍOS AM 1310 / FM 98.7
LRA 43 Neuquén, NEUQUÉN AM 970 / FM 103.3
LRA 51 Jachal SAN JUAN AM 1150 / FM 102.1
LRA 52 Chos Malal, NEUQUÉN AM 670 / FM 92.3
LRA 53 San Martín de los Andes, NEUQUÉN 1440 / FM 92.5
LRA 54 Ing. Jacobacci, RÍO NEGRO AM 1370 / FM 93.5
LRA 55 Río Senguer, CHUBUT AM 740 / FM 93.5
LRA 56 Perito Moreno, SANTA CRUZ AM 860 / FM 93.5
LRA 57 El Bolsón, RÍO NEGRO AM 1160 / FM 92.3
LRA 58 Río Mayo, CHUBUT AM 1020 / FM 88.1
LRA 59 Gob. Gregores, SANTA CRUZ AM 720 / FM 99.9
LT 11 Gral. Fco. Ramírez. Concepción del Uruguay, ENTRE RÍOS AM 1560 / FM 92.9
LT 12 Gral. Madariaga. Paso de los Libres, CORRIENTES AM 840 / FM 92.7
LT 14 Gral. Urquiza. Paraná, ENTRE RÍOS AM 1260 / FM 93.1
LU 4 Patagonia Argentina. Comodoro Rivadavia, CHUBUT AM 630 / FM 101.7
LU 23 Lago Argentino. Calafate, SANTA CRUZ AM 730 / FM 88.1
LV 4 San Rafael, MENDOZA AM 620 / FM 97.3
LV 8 Libertador, Mendoza, MENDOZA AM 780 / 92.7
LV 19 Malargüe, MENDOZA AM 790 / FM 88.1

José Pablo Carro – Diputado de la Nación
Eugenia Alianiello – Diputada de la Nación
Alberto Arrúa – Diputado de la Nación
Tanya Bertoldi – Diputada de la Nación
Natalia de la Sota – Diputada de la Nación
Gabriela Estévez – Diputada de la Nación
Silvana Ginocchio – Diputada de la Nación



Ricardo Herrera – Diputado de la Nación
Ana María Ianni – Diputada de la Nación
Esteban Paulón – Diputado de la Nación
Juan Manuel Pedrini– Diputado de la Nación
Hugo Yasky – Diputado de la Nación
Natalia Zaracho – Diputada de la Nación



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desentendiéndose de cualquier mandato normativo, el actual Gobierno Nacional no sólo está avanzando en la reducción de recursos económicos y personal de las emisoras de Radio Nacional, sino que pretende silenciar su función federal reemplazando los principales contenidos locales por material generado en la ciudad de Buenos Aires.

Como es sabido, Radio Nacional fue creada para brindar un servicio informativo y de comunicación a quienes habitan nuestro territorio, paliando los desequilibrios históricos de un modelo de radiodifusión con preminencia del sector privado y comercial. Para el cumplimiento de este y otros objetivos explicitados en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual vigente, han existido criterios de producción informativa, tendientes a evitar prácticas discriminatorias por razones económicas, sociales, ambientales, educativas, sanitarias, políticas, laborales, comunicacionales, étnicas-raciales, culturales, religiosas, demográficas y/u otros tipos. Las programaciones de Radio Nacional han promovido una comunicación con enfoque federal e intercultural, desarrollando el respeto por el federalismo y los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las Declaraciones y Convenciones incorporadas a la misma, así como también el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico de todas las regiones que integran la República Argentina.

Sin embargo, a principios de julio de 2024, las 49 emisoras de Radio Nacional a lo largo y ancho de todo el país han sido obligadas a transmitir la señal LRA1, emitida desde la Ciudad de Buenos Aires, decisión que deja a los oyentes sin acceso a la información local y regional, principalmente en el horario central de las mañanas, que estará ocupado por un programa generalista de entretenimiento.

En la semana previa a su aplicación, los trabajadores y trabajadoras de las emisoras del interior recibieron un comunicado oficial firmado por Héctor Cavallero, coyuntural director ejecutivo de Radio Nacional, que ordenó desde el 8 de julio pasado “en virtud de lo establecido por la intervención de RTASE”, para todas las emisoras del país transmitir parte de la nueva programación de LRA1 RN Buenos Aires. En lugar de la programación local de cada región se escuchan programas de las franjas centrales de la mañana y la primera tarde, emitidos desde la Capital Federal. Además, la intervención ordenó que los mensajes al poblador sólo se emitirán dentro del panorama de las 8 am y durarán 5 minutos.



La Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (Fatpren), mediante un comunicado repudió esta decisión: “La programación local de cada emisora garantiza que se informe según lo que ocurre en cada lugar, que se escuchen todas las voces en todo el país, que se fomenten la cultura y las economías regionales, que se promuevan derechos y la identidad de nuestro pueblo en cada uno de los rincones de la Patria”.

Ante este panorama, atendiendo a lo debatido y aprobado por este Congreso de la Nación en la vigente Ley 26.522, mediante este proyecto precisamos los alcances de los objetivos y las obligaciones establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley.

Asimismo, este proyecto de ley amplía y viabiliza lo establecido por el artículo 123 para Radio Nacional y la Televisión Pública: “difundir como mínimo sesenta por ciento (60%) de producción propia y un veinte por ciento (20%) de producciones independientes en todos los medios a su cargo”, estableciendo parámetros, planificaciones y excepciones temporarias para su efectivo cumplimiento.

Con el aporte de la experiencia de ex directivos de Radios Nacionales, reseñamos Presupuestos Mínimos para las programaciones de cada emisora, como una política de Estado que ningún gobierno debería manipular por fuera de la Ley.

Asimismo, ratificamos y precisamos la vigencia de las potestades y obligaciones de planificación y de preservación del patrimonio material e inmaterial de cada Radio Nacional ubicada en el territorio de nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

José Pablo Carro – Diputado de la Nación
Eugenia Alianiello – Diputada de la Nación
Alberto Arrúa – Diputado de la Nación
Tanya Bertoldi – Diputada de la Nación
Natalia de la Sota – Diputada de la Nación
Gabriela Estévez – Diputada de la Nación
Silvana Ginocchio – Diputada de la Nación
Ricardo Herrera – Diputado de la Nación
Ana María Ianni – Diputada de la Nación
Esteban Paulón – Diputado de la Nación
Juan Manuel Pedrini – Diputado de la Nación
Hugo Yasky – Diputado de la Nación
Natalia Zaracho – Diputada de la Nación